

# CRÓNICA DE GRANOLLERS

## Semanario de avisos y noticias

<b>Precios de suscripcion.</b>	<b>ADMINISTRACION Y REDACCION</b>	<b>Anuncios, comunicados y edictos</b>
Granollers: al mes . . . . . 0'50 Ptas.	<b>Plaza del Ganado, n.º 34</b>	Precios convencionales
España: trimestre . . . . . 1'60 »	No se devuelven los originales.	con rebaja para los suscritores.
Números sueltos . . . . . 0'15 »		

### Ignacio Martí PINTOR

Se restauran imágenes y objetos de escultura de madera, barro, mármol ó carton.

PLAZA DE PERPIÑAN, 13  
GRANOLLERS

### SECCION RELIGIOSA

SANTO DEL DIA

S. Valentin mr. y Sta. Albina

### CONTRIBUYENTES Y VECINOS DE GRANOLLERS

Próximo á terminar el plazo de seis meses concedido por la ley para que los particulares declaren ante la Administracion Subalterna del Partido tanto la riqueza rústica y pecuaria que poseen, como las industrias que ejercen ó lo que es igual, terminando en 31 del corriente el tiempo otorgado para que tanto el liquido imponible del propietario, como la contribucion de subsidio se encaucen y normalicen de un modo racional, verdadero y justo, y con el fin de evitar perjuicios á los contribuyentes de esta Zona, bien por desco-

nocimiento de la legislación sobre el particular, ya para prevenir puedan alegar ignorancia, esta Administracion á mi cargo invita á todos los contribuyentes de la localidad y de los pueblos que comprende su jurisdiccion, á que formulen y declaren por escrito con la mayor exactitud, la riqueza que poseen, los primeros ante esta Subalterna de Hacienda y los segundos ante los Alcaldes respectivos y Juntas repartidoras, á fin de que tengan cabida en los nuevos apéndices, amillaramientos y matrículas.

Teniendo en cuenta que todos debemos y hemos de contribuir á sostener las cargas que pesan sobre el Estado, estoy seguro que todos acudiremos gustosos á este amistoso llamamiento, especialmente los propietarios que hayan venido ocultando alguna parte de su riqueza, puesto que la Ley les impone la obligacion perpétua de amillarar toda su riqueza y hoy acogiendo-se al beneficio dispensado, amillarando en tiempo hábil sus pequeñas diferencias, llámase ocultacion, libres de la pena pecuniaria en que estaban incurridos pueden perfectamente ponerse en condiciones legales los que se hallaron hasta aquí fuera de la legalidad; en la inteligencia de que, desde primero de Enero del próximo año se incoarán y tramitarán por estas oficinas administrativas cuantos expedientes de defraudacion diere lugar la negligencia ó mala fé de los ocultadores de su riqueza rústica, urbana y pecuaria, como la

parsimonia de los contribuyentes por subsidio que ejercen con fraude de los intereses del Tesoro sus artes, oficios é industrias.

Creo cumplir un sagrado deber al anunciar al público las obligaciones que sobre el mismo pesan procurando por sus propios intereses, cúlpease asimismo el que desoyendo la voz amistosa del que avisa, mañana tenga que lamentar comentando, la imposicion de fuertes multas y tengan en cuenta que para llevar á efecto lo que me propongo, que es la formacion del Catastro de la riqueza de este Partido, cuento con sobrados medios, medios que la ley me dá. Los fraudes no denunciados en tiempo y forma serán descubiertos más ó menos pronto, puesto que cuantos antecedentes necesite esta Administracion serán facilitados por el Registro de la Propiedad y los demás medios que me sugieran así, que preferible debe ser cesen voluntariamente las ocultaciones, antes que echar mano del procedimiento, que al contribuyente dá el nombre de defraudador. Además, como que los fraudes por ocultacion de riqueza contributiva no van en detrimento de los intereses del Erario sino de los mismos contribuyentes de la region, puesto que la cuota por territorial ha de ser fija para el Estado, cuantos más sean á contribuir, más insignificante y llevadera será la porcion tributaria asignada á cada contribuyente, y así cesará de vez la odiosa diferencia de que el que más tiene,

más oculta, sustituyéndose con la nota de que, quien más declare menos pagará.

Los intereses colectivos de la capital del Vallés reclaman tanto de la Junta repartidora como de esta Administración, la equidad en la tributación de cada cual, la más esquisita vigilancia á fin de conseguir el descubrimiento de las defraudaciones y el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, se impone ante toda clase de contemplaciones, finido el plazo consignado al principio del presente.

Conste pues que aviso de antemano á todos los vecinos de la localidad, á todos los que figuran y deben figurar en el nuevo repartimiento y matrículas y que á todos les recuerdo y ruego tengan presente que el Estado debe percibir lo que legítimamente le corresponde, que todos debemos contribuir proporcionalmente á nuestras utilidades para desterrar para siempre la desigualdad en la tributación.

Acudid pues á rectificar vuestra riqueza ante esta Administración Subalterna y con ello haremos un señalado servicio al país, á la localidad y á nuestros propios intereses.

Granollers 8 de Diciembre de 1888

*Celso Jesús Vallejo*

La rebaja que en el cupo correspondiente á esta villa por razón del impuesto de consumos se ha introducido, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 7 de Julio último, ha ocasionado, conforme dijimos en uno de los números anteriores, que disminuyeran en una cantidad sensible los ingresos calculados por la Corporación Municipal en su presupuesto vigente.

Hallándose, como se halla, nivelado el referido presupuesto, al objeto de aminorar el déficit, creyó el Ayuntamiento oportuno tomar acuerdo en el sentido de gravar con el ciento por ciento la cuota señalada para el Tesoro, en vez del recargo de setenta por ciento que hasta ahora se había utilizado, y reunida la Junta Municipal en sesión de segunda convocatoria ratificó el propio acuerdo, habiendo solo discrepado y consignado su voto en contra uno de los pocos vocales que á la reunión asistieron. El aumento del recargo municipal se halla, pues, hoy aprobado.

No nos hubiera preocupado en lo más

mínimo el asunto, á no haber llegado hasta nosotros noticias que han debido ponernos en alarma, ya que se refieren á la intención que en algunos existe de protestar contra los acuerdos referidos, por creer que los mismos entrañan nulidad, y que el Ayuntamiento podrá solo percibir el setenta por ciento sobre la cuota fijada á esta villa por la Administración de impuestos de 7 del actual.

¿En que se fundan los que sostienen la opinión explicada? ¿Alegarán la nulidad por la forma en que se han tomado los acuerdos, ó por razones de fondo en la cuestión que los mismos deciden? Nosotros lo ignoramos por completo, entreviendo tan solo el conflicto que de la impugnación pudiera resultar. Ansiosos, no obstante, de evitar controversias que redundarían en definitiva en perjuicio de todos, nos permitiremos consignar nuestra pobre opinión, trazando el camino que no dudamos evitaría todas las dificultades.

Es indudable que en cuanto á la forma, la empleada para tomar los acuerdos de que se trata no ha sido la más procedente, con la doble desventaja de que tampoco puede llevar al ánimo de los distintos gremios el convencimiento de que el aumento del recargo municipal hasta el ciento por ciento, es absolutamente indispensable. Así el Ayuntamiento como la Junta Municipal, se preocuparon de que los nuevos cupos mermaban en cantidad crecida los ingresos de nuestro presupuesto, y para evitar que la disminución fuera muy considerable, sin meditar quizá lo bastante el asunto, echaron mano al primer recurso que se les presentó, acordando elevar el recargo el máximo ó sea del setenta al ciento por ciento.

Decimos que la forma empleada no ha sido la más procedente, porque sin culpa ni malicia de ninguna parte, peca de ligera en el doble sentido antes indicado, ó sea en el legal y en el puramente moral ó de conveniencia.

Adolece de ligereza bajo el aspecto legal, ya que debiendo tomarse todos los acuerdos referentes á recursos municipales dentro el presupuesto, se ha prescindido del mismo sin llevar á cabo una revisión ó modificación en él, absolutamente indispensable.

El Ayuntamiento primero, y la Junta Municipal luego, al aprobar el presupuesto vigente, tuvieron en cuenta las necesidades y conveniencias á que debía acudir, y consignaron en los capítulos de gastos las partidas que permitieran los capítulos de ingresos, que no se apuraron desde el momento que en el impuesto de consumos se utilizó solo un recargo de setenta por ciento. Si este recargo se estableció dentro el presupuesto, y ha llegado el caso de modificarlo, claro es que en el presupuesto debe hacerse la modificación, siendo extemporáneo todo cuanto se practique á espaldas del mismo. Por otra parte; si las partidas de gastos é ingresos son correlativas ¿como

se comprende la innovación en las segundas, sin la modificación de las primeras?

La falta que, repitimos, creemos involuntaria sube de punto bajo el aspecto moral y de conveniencia.

¿Como pueden conformarse los distintos gremios á no disfrutar hasta donde sea posible, de la rebaja motivada por la ley de 7 de Julio del corriente año? ¿Como pueden allanarse á que el Ayuntamiento aumente la cuota, cuando el Estado la rebaja, sin convencerse previamente de que el aumento es necesario é indispensable?

Si se hubiera convocado al Ayuntamiento y á la Junta Municipal para la revisión y modificación del presupuesto, y se hubieran examinado minuciosamente las partidas de gastos reduciéndolas en todo lo posible, y hubiera resultado en definitiva indispensable, como quizá resultará, tener que aumentar el recargo sobre la cuota de consumos á un setenta y cinco, ochenta ó noventa por ciento, el recargo se hallaría justificado, y no dudamos que los gremios hubieran quedado satisfechos, como no dudamos lo quedarán si así se practica, constándonos, como nos consta, que nunca fué su ánimo poner obstáculos á la marcha administrativa del Municipio, y si solo salir á la defensa de los legítimos intereses que aquellos representan.

Nos concretamos por hoy, á las ligeras indicaciones que anteceden sobre el asunto, sin perjuicio de ocuparnos en lo sucesivo de las controversias é incidentes que puede ocasionar.

## NOTICIAS

Por su importancia manifiesta, hemos insertado en lugar preferente de este número la alocución que el Sr. Administrador de esta subalterna dirige á todos los contribuyentes de Granollers, recordándoles las disposiciones legales de que nos hicimos eco en uno de los últimos números, y que pueden evitar á muchos serios disgustos.

No podemos menos que agradecer al Sr. Vallejo el interés que demuestra en pro de los contribuyentes, haciendo cuanto puede dentro de su cargo, para evitar á los mismos las responsabilidades en que pueden incurrir respecto al Estado, por descuido ó negligencia.

Algunas personas se extrañan de que recaudando el Ayuntamiento varios arbitrios por administración directa y en especial los referentes al Matadero, permisos de edificación y derechos de certificaciones, no se publique cuando menos un estado mensual de la recaudación, dándose no solo cuenta á la Corporación Municipal, si que también insertándose en los periódicos de la localidad.

Creemos muy acertada la observación, y no dudamos, máxime después de la última alocución de la Alcaldía sobre cuotas, que se darán las oportunas órdenes para que todos conozcamos la recaudación de los mencionados arbitrios.

En el arreglo que hace poco puso término á las obras de entrada en esta villa

de la carretera de Caldas, hubo de construirse un sifon para el paso de las aguas de lo acequia conocida vulgarmente por *rech d'en Puig*, los bordes de cuyo sifon se han dejado al descubierto; y siendo de bastante caudal el agua que por el mismo discurre, pudiera ocasionar algun dia un hecho desgraciado, ya que atraviesan por aquel punto varios niños. Recomendamos al Ayuntamiento gire una visita al indicado punto, y que por medio de alguna obra sencilla evite los peligros que hoy existen en el mismo.

En el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 9 de los corrientes, se inserta el reparto verificado por la Administración de impuestos, determinando el cupo que corresponde á cada pueblo por razon de consumos con arreglo al artículo 10 de la ley de 7 de Julio del corriente año. Se asigna á Granollers la cantidad de 25,713 pesetas, con más veinte y cinco céntimos por habitante por razon de la sal.

La disminucion que la nueva cuota origina en el recargo que percibia el Ayuntamiento, es lo que ha ocasionado los acuerdos para cargar sobre la cantidad para el Tesoro el 100 por 100, en lugar del 70 por ciento que antes se percibia, y de cuyos acuerdos nos ocupamos en otro lugar de este número.

¿Cuándo se pensará en el arreglo de la calle de las Minetas? Creemos que su reparacion es mas que urgente, urgentísima; porque aquello ni es calle, ni camino, ni cosa que lo parezca.

Ahora que afortunadamente vemos ocupada la brigada municipal en la recomposicion de aceras, recomendamos al Sr. Gual, *vigilante* de aquella, la acera de la plaza de la Constitucion, frente al establecimiento de D. Joaquin Cunillera, que se hallan en un estado deplorable.

De algun tiempo á esta parte, parece poco menos que abandonada la carretera que desde esta villa dirige á La Roca y Mataró. Llamamos la atencion no solo al Sobrestante, si que tambien al Sr. Ingeniero Jefe encargado de la misma.

Algunos vecinos de las calles del Leon y Palaudarias que conducen las aguas sucias de sus casas por la cloaca que desemboca en la calle del Condestable á la del Ferro-carril de Francia, se quejan, y en nuestro concepto no sin razon, de que se les haya exigido la suma de tres pesetas á cada uno por la limpia de la propia cloaca, que sin aviso prévio se ha llevado á cabo por la Alcaldía, bajo la direccion del Sr. Gual. Creen algunos de los interesados que la limpia, verificada con la iniciativa é interés particular hubiera resultado más económica. Nosotros tambien lo creemos más que probable.

En la sesion ordinaria celebrada en trece de los corrientes por el Ayuntamiento se trató de los asuntos siguientes:

Primero: Se acordó reelegir los individuos de la Junta de amillaramientos, cuya designacion corresponde á la Corporacion Municipal.

Segundo: Se dió cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Llisá de vall, interesando la agregacion á este término municipal, designándose para su estudio una comision mixta compuesta de cuatro concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y cuatro vecinos propietarios.

Tercero: Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe de bomberos, some-

tiendo á la aprobacion del Ayuntamiento un Reglamento, cuyo examen y discusion se acordó verificar por medio de sesion extraordinaria.

Cuarto: Se leyó la distribucion de cupos por consumos verificada por la Administracion de impuestos de la Provincia.

Y quinto: Se aprobó el expediente del mozo Jnan Davi concurrente al último reemplazo, rectificando su clasificacion, y declarándole recluta en depósito, sin perjuicio de lo que resuelva la Comision Provincial.

Con motivo de una pregunta que un señor concejal se permitió dirigir al Sr. Alcalde, referente á la probabilidad de que los gremios encabezadores del impuesto de consumos pidieran al Ayuntamiento la rebaja del tres por ciento que sobre las respectivas cuotas se les impone por gastos de administracion y cobranza, se entró en discusion sobre la naturaleza de tal tres por ciento, alegándose por el Sr. Alcalde que la cantidad producto del mismo no figuraba ni habia figurado nunca en presupuesto, que él habia ignorado su existencia hasta 13 de Junio del corriente año, y que por lo mismo no habia intervenido en su inversion durante el año último, y que con posterioridad se habia aplicado á beneficencia y gasto de vigilancia, sin que se creyera obligado á rendir cuenta de su inversion al Ayuntamiento. Hubo algunos concejales que opinaron que la cantidad pertenecia á la Corporacion Municipal, y que sea cual fuere la costumbre que se haya venido observando no es de libre disposicion del Alcalde, quien debe rendir de la misma cuenta como parte de los fondos municipales; pero la mayoría se apartó de tal opinion, afirmando no ser de la incumbencia del Ayuntamiento.

Se promovió durante el debate un pequeño incidente, que dió lugar á que prévia la venia del Sr. Presidente interviniera el Secretario en la discusion, declarando que el producto del tres por ciento de que se trataba no correspondia ni al Ayuntamiento, ni al Sr. Alcalde, sino al depositario (¡que barbaridad!).

Sin resolver ninguna de las cuestiones suscitadas, ni mucho menos, apesar de la larga discusion que se dió al asunto, se levantó la sesion.

Ayer debia celebrar el Ayuntamiento sesion extraordinaria para discutir y votar el Reglamento para el cuerpo de bomberos, y dar cuenta de un incidente sobre el tres por ciento del premio de cobranza en el impuesto de consumos de 1887 á 1888.

## REMITIDO

Sr. Director de la CRÓNICA DE GRANOLLERS

Muy Sr. mio: Suplicamos á V. la insercion de las adjuntas líneas en su ilustrado Semanario, é igual cópia remitimos á *El Congost*; por lo que le anticipan las gracias sus afimos. S. S.

q. b. s. m.  
P. Ll. P. A. J. M.

Siendo los que suscriben otros de los Socios firmantes de una solicitud ó exposicion á la Junta Directiva de la Sociedad Casino de Granollers para que se modifiquen artículos del Reglamento y se conceda intervencion en las deliberaciones que afecten á la Sociedad Recreativa á los socios eventuales, ó mejor dicho, no accionistas, y habiéndose vertido algunos espresiones que atacan la dignidad de los patrocinadores de la reforma nos vemos

obligados, como comprendidos en el número de los últimos, á protestar de todo cuanto se diga en el sentido de que somos enemigos del Casino y de que deseamos volver al mismo á los tiempos de su mala administracion.

Aunque socios no accionistas del Casino y formando parte de la Sociedad Recreativa desligada hoy por completo de la Sociedad propietaria, creen los que suscriben que pesando sobre los mismos iguales deberes han de disfrutar tambien de todos los derechos, y muy particularmente en cuanto haga referencia á la marcha de una Sociedad de que forman parte, y á cuyos gastos contribuyen con cuota igual á la de los Socios que pertenecen á su vez á la Sociedad propietaria.

No ha podido menos de extrañar á los firmantes de la exposicion antes mentada, que cabalmente quien haya tomado la bandera contra sus pretensiones sean D. Ramon Vendrell y otros subordinados personas que se llaman liberalísimas, y que en público defienden el principio de igualdad y pasan por defensores decididos del sufragio univeasal, habiendo leído y publicado no ha mucho el primero un discurso sobre las escelencias del sufragio.

La contradiccion en que hoy incurre es evidente. Dentro de la sociedad Casino de que forma parte, como figura entre los propietarios, se hace aristócrata, y niega toda clase de intervencion á los socios no propietarios, que contribuyen, como los demás á las cargas, alegando que tal vez administrarian mal, y fijando como base de capacidad el dinero, y en cambio se presentará luego como el primer defensor de que estos mismos socios como ciudadanos deben tener capacidad para elegir y ser elegidos en la Administracion de bienes del Estado, de la Provincia y del Municipio ¡Como si la intervencion directa por el sufragio en una Sociedad Recreativa tuviera más importancia que la misma intervencion en los negocios del Estado!

Nosotros que respetamos todas las opiniones, nos vemos obligados á hacer evidente la explicada contradiccion, porque sin tenerla en cuenta se trata de atacarnos suponiéndonos de antemano perjudiciales á la buena administracion, cuando nunca hemos administrado, directo ni indirectamente, lo cual no sucede con alguno de los contrarios que en distintas ocasiones ha puesto de manifiesto hasta que punto es conveniente utilizar sus servicios administrativos.

Nuestra protesta creemos será suficiente para rechazar las acusaciones de enemigos del Casino y de que pretendemos volver á los tiempos de la mala administracion, concretándonos para final á recordar que nos ha sucedido lo que dice el adagio catalan: *que sempre s'ha de ser enmascarat d'una paella.*

Granollers 14 Diciembre de 1888.

P. Ll. P. A. J. M.

Imp. Cervantes, Escudillers, 76.-Barcelona

## REGALO

de UNA CAPSETA DE FUSTA contenint dins d' ella GÉNERO DE GRAN UTILITAT se farà durant las festas de Nadal Cap d' any y Reys al qui compri un objecte de 15 centims de peseta en la

### RELOTJERIA DE CLOT

PLASSA DEL BESTIAR, 41

Gran assortit de rellotjes de butxaca, paret, sobretaula, reguladors, despertadors y cuadros ab dibuixos variats. CADENAS plata, plaqué, níquel, acer y Chatelains novetat plaqué y níquel.—Rellotjes desde 8 á 250 pesetas.—Cadenas y Chatelains desde 1 á 50 id.

Qui vulgui sapiguer la hora que compri lo verdader  
RELOTJE LONGINES  
Premiat en totas las Exposicions que ha pres part.

# SECCION DE ANUNCIOS

## CENTRO

DE

SUSCRICIONES

Y

ENCUADERNACIONES

DE

# JOSÉ SERRACANT

Plaza Ganado, 34

IMPRESIONES DE TODAS CLASES

Y COMISIONES A COBROS

SALE LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS PARA BARCELONA

RECIBE ENCARGOS

LA MODERNA

GRAN CONFITERIA Y PASTELERIA

DE

# PEDRO FONT

CALLE DE S. ROCH, 3  
GRANOLLERS

Gran surtido en pastas de todas clases; Fiambres, Jarabes, Horchatas, Chocolates, Cafés, Thés y todo lo perteneciente al ramo de Confiteria y Pasteleria.

Gran novedad en cajas para regalos; propias para bodas y bautizos, con gran economia en los precios.

REPRESENTACION DE LA  
ACREDITADA FABRICA

DE

## JARABES Y HORCHATAS

DE D. FRANCISCO FORTUNY  
DE BARCELONA

## BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA  
A PRIMAS FIJAS

DOMICILIO EN BARCELONA  
ANCHA, 64, delegaciones en toda España

CAPITAL DE GARANTIA

independiente del aportado por los asegurados

### 10.000,000 DE PESETAS

Las familias, mediante pequeños ahorros, pueden crear-se un capital respetable. Por ejemplo: un padre á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa é hijos un capital de 1,000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esta pequeña cantidad?

La prima puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago.

Cuando se han pagado ya tres anualidades el seguro no puede caducar.

Despues de tres años, la Compañía hace préstamos con la garantia de las pólizas en proporcion á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el VITALICIO tanto para caso de muerte como par caso de vida satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren.

REPRESENTANTE EN ESTE PARTIDO

## D. JORGE TUBANY

# CRÓNICA DE GRANOLLERS

## SEMANARIO DE AVISOS Y NOTICIAS

REDACCION Y ADMINISTRACION

### PLAZA DEL GANADO, NÚMERO 34

SE ADMITEN

## ANUNCIOS, RECLAMOS, ETC.

A PRECIOS CONVENCIONALES

### Plaza del Ganado, 34